

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Noviembre Cuatro (4) del año dos mil Veinte (2020).

Ref. Proceso ejecutivo de mínima cuantía NO. 2020-00176-oo

Demandante. LUZ ELENA ALVAREZ ALFONSO

Demandados. OSCAR JAVER CASTAÑO CARDONA, NIDIA XIOMARA JUNCO PESELLIN Y MIRIAM PESELLIN PULIDO.

Se inadmite la anterior demanda, y concede al demandante un término de cinco (5) para que la subsane en lo siguiente, so pena de ser Rechazada:

- 1) Indique la dirección o correo electrónico de los demandados para efectos de notificaciones, tal como lo exige el artículo 6º del decreto 806 de 2020.
- 2) Aclare la pretensión dos, en lo que tiene que ver con el cobro de la suma de \$1.890.000, por concepto de clausula penal por incumplimiento del contrato por parte de los demandados; en el sentido de indicar si se adelantó el proceso Declarativo en el que se haya reconocido mediante sentencia el incumplimiento del contrato.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

anterio. 2020 SE NO. 094/20 Estado

094 5 NOV 2020

Secretario(a)